



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32993

20/01/2021

82372

**AUTOR/A:** MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)

#### RESPUESTA:

La promoción de la legítima actividad de los Defensores de los Derechos Humanos (DDHH) a favor de los mismos, universalmente reconocidos, y de las libertades fundamentales, incluidas la libertad de expresión, reunión y asociación, y su protección constituye una de las prioridades de la política exterior española en materia de derechos humanos.

Para la puesta en práctica de dicha prioridad, La Oficina de Derechos Humanos (ODH) del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación gestiona el Programa de Protección y Acogida Temporal a Defensores de Derechos Humanos Amenazados. Este Programa, que se creó en 1998, está dirigido a Defensores DDHH amenazados y en situación de riesgo por su defensa pacífica de los DDHH, y busca facilitar su acogida temporal en España garantizando la confidencialidad. A través de este mecanismo, España colabora con otros Programas de acogida a Defensores de DDHH que desarrolla la Unión Europea (UE) y distintas instituciones autonómicas. Desde que entró en funcionamiento hasta la fecha actual, más de 300 Defensores, incluidos cubanos, han participado en el Programa.

El seguimiento de la situación de los Defensores de DDHH se lleva a cabo tanto en el marco de las relaciones bilaterales, concretamente en el ámbito de las consultas políticas periódicas entre España y Cuba, como en el marco de la política exterior que se lleva a cabo en los foros multilaterales. Cabe recordar que España formuló una recomendación a Cuba, aunque esta la rechazó, durante su última revisión en el Examen Periódico Universal (mayo 2018), y que abarca varios asuntos aludidos en el texto de la pregunta:



En materia de DDHH, la Política general de la UE respecto de Cuba, se sustancia en el artículo 5, III Parte, del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación entre la UE y Cuba (firmado por la Partes el 12 de diciembre de 2016 y en vigor desde 1 de noviembre 2017). En marco de dicho diálogo político se habilita a la UE a suscitar, llegado el caso, situaciones de DDHH que causen preocupación.

España participa plenamente en la cristalización de posiciones comunes europeas en materia de DD.HH en marco de dicho Acuerdo y las sucesivas sesiones de diálogo político que contempla. Así ha sido el caso en las dos rondas específicamente sobre DDHH, que se celebraron en octubre de 2018 y 2019.

Madrid, 24 de febrero de 2021